ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 242.2019

La Paz, 06 DIC 2019

TEMA: **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN.**

VISTOS:

El informe INF/MDPyEP/VCI/DGDC/UDC N° 0078/2019 MDPyEP/2019-13270 de 05 de diciembre de 2019, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en los numerales 4) y 5) del parágrafo I del artículo 298, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo en el inciso a) del artículo 4 determina como principio fundamental que el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.

Que el Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el artículo 117 y siguientes establecen las regulaciones para el ingreso e importación de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, las cuales en Anexo forman parte integrante e indivisible del citado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 2752 de 1 de mayo de 2016 dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del entonces denominado Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, hoy Viceministerio de Comercio Interno, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al citado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 4010 de 14 de agosto de 2019, modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de 1 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando las atribuciones de los Ministros de Estado, entre otras autoridades, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el numeral 22 del artículo 14 del citado cuerpo normativo señala como facultad de los Ministros de Estado, entre otras, el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO:

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Marco Antonio Agramont Mora
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
José Antonio Gonzales López
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Brita Adriana Miranda Cabrera
Vo.Bo.
ABOGADA DE LA DGU

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 219/2018 de 16 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, delega al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, la facultad y atribución para la atención de trámites de emisión de los Certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y uso del Sello Social Boliviano y Autorizaciones Previas de Importación, siendo que la tramitación de esta última será a partir del 2 de enero de la gestión 2019. Por otro lado, el Artículo Cuarto de la merituada Resolución Ministerial, dispuso que el SENAVEX, adecue la reglamentación pertinente hasta el 26 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 127.2019 de 1 de agosto de 2019, se aprueba el Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación.

Que a través de Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142.2019 de 19 de agosto de 2019, se aprueba el procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 159.2019 de 30 de agosto de 2019, se determina la modificación al reglamento de emisión y procedimiento de Autorizaciones Previas de Importación, a efectos de incorporar las modificaciones dispuestas mediante Decreto Supremo N° 4010 de 14 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el INFORME INF/MDPyEP/VCI/DGDC/UDC N° 0078/2019 MDPyEP/2019-13270 de 05 de diciembre de 2019, emitido de forma conjunta entre el Viceministerio de Comercio Interno y el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, señala que tras la evaluación de los tres primeros meses de vigencia de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 127.2019 de 01 de agosto de 2019, Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142.2019 de 19 de agosto de 2019 y Resolución Ministerial N° 159.2019 de 30 de agosto de 2019, se identificó la necesidad de efectuar ajustes tanto a los requisitos y plazos establecidos

Que, el INFORME INF/MDPyEP/DGAJ/UGJ N° 0172/2019 de 06 de diciembre de 2019 concluye que de acuerdo al análisis efectuado, la normativa glosada y los criterios establecidos en el INFORME INF/MDPyEP/VCI/ DGDC/UDC N° 0078/2019 MDPyEP/2019 – 13270 de 05 de diciembre de 2019, las modificaciones propuestas al Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 127.2019 de 1 de agosto de 2019, no contravienen el ordenamiento legal vigente, por lo son viables.

CONSIDERANDO:

Que la actividad administrativa tiene como principio rector fundamental el servir a los intereses de la colectividad y que tras un periodo de evaluación de los tres primeros meses de vigencia de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 127.2019 de 01 de agosto de 2019, Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142.2019 de 19 de agosto de 2019 y Resolución Ministerial N° 159.2019 de 30 de agosto de 2019, corresponde realizar modificaciones en lo que respecta a plazos y requisitos en el marco del referido principio rector y el continuo perfeccionamiento de la norma administrativa. Asimismo, considerando que la emisión de Autorizaciones Previas de Importación es un trámite administrativo de naturaleza declarativa no sancionatoria y que mediante la simplificación de requisitos y procedimientos determinados en la presente Resolución Ministerial se generan condiciones más adecuadas para el ejercicio de derechos constitucionales, en estricta aplicación del principio de favorabilidad bajo criterios de oportunidad *in Bonus* a favor del administrado, corresponde determinar de forma transitoria, que las nuevas solicitudes presentadas de forma previa o que se encuentre en trámite al momento de la

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Marcelo Agramont Soria
V° B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
José Antonio Gonzales López
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Brith Adriana Miranda Cabrera
Vo.Bo. -
ABOGADA DE LA DGAJ

vigencia de la presente norma administrativa puedan beneficiarse de las modificaciones dispuestas.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Reglamento Para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 127.2019 de 1 de agosto de 2019, en los siguientes artículos:

Se modifica el Artículo 11 con el siguiente texto:

"(...)" Artículo 11 (ALTA Y REGISTRO)

"I. Para la inscripción y alta en el Registro de Importadores, los importadores deben cumplir el siguiente procedimiento:

a) El importador deberá introducir los datos que se le solicita a través del sistema informático e imprimir el formulario de solicitud de registro.

b) Una vez realizada la impresión del formulario, el representante legal consignará su firma en el mismo, debiendo presentarlo en ventanilla del SENAVEX, en un plazo de 10 días hábiles como máximo, en folder tamaño oficio adjuntando los siguientes documentos vigentes y debidamente foliados:

1) Fotocopia legalizada del documento de la Escritura de Constitución de la Empresa Importadora Testimonio; registrado en FUNDEMPRESA (Excepto empresas Unipersonales).

2) Original o fotocopia legalizada del Testimonio Poder con facultades para solicitar Autorizaciones Previas de Importación.

3) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del Representante Legal que figura en el Testimonio en el inciso a) del Parágrafo I del presente artículo y del apoderado, cuando corresponda. En caso de ser extranjero deberá presentar fotocopia simple del Carnet de Identidad de Extranjero o Visa de trabajo.

4) Fotocopia simple de la Matrícula de Comercio vigente o certificado de actualización, que acredite la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio.

5) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria o Certificado actualizado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la inscripción de la empresa en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

II. Una vez verificada y validada de manera física la documentación por el SENAVEX, se autorizará el alta del importador, enviando al correo electrónico registrado en el Formulario de Solicitud de Registro, el código y clave de usuario para ingresar al sistema de Solicitudes de Autorizaciones Previas de Importación.

III. El importador se encuentra obligado a presentar la documentación señalada precedentemente de forma legible y completa. Por otro lado, deberá actualizar cualquier documento exigido por vencimiento o cuando realice algún cambio como revocatoria de Poder u otros."

Se modifica el Artículo 13, con el siguiente texto:

"(...) Artículo 13 (SOLICITUD)

"I.- Para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación, el importador o apoderado autorizado para realizar el trámite de Autorizaciones Previas de Importación, deberá:

a) Ingresar al sistema informático utilizando el usuario y contraseña asignado en el proceso de registro de importador.

b) Introducir los datos que se le solicita a través del sistema informático e imprimir el formulario de Solicitud para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación.

c) Una vez realizada la impresión del formulario, el representante legal consignará su firma en el mismo, debiendo presentarlo en ventanilla del SENAVEX, en folder tamaño oficio adjuntando certificado original de no adeudo otorgado por las Administradoras de Fondo de

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural V.Bo. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural José Antonio Gonzales López V.Bo. JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural Britto Adriana Miranda Cauteña V.Bo. ABOGADA DE LA DGAJ

Pensiones, nota original de no adeudo otorgado por Aduana Nacional y el depósito bancario por el total del monto de acuerdo a la tarifa vigente.

d) Presentar Documento Factura, Pro-Forma o documento equivalente (contrato comercial) expedido por el proveedor, traducido a cualquiera de los idiomas oficiales de la OMC (español, inglés y francés).

Si el importador tuviese algún adeudo, respecto del inciso c) del presente artículo, deberá adjuntar la fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa con su respectivo plan de pagos y comprobante del último pago realizado.

II.- Adicionalmente, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al tipo de mercancías:

a) TEXTILES Y CALZADOS:

1) Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor (según marca, medidas, modelos, composición, etc.)

2) Manifestación escrita de mercancía nueva, emitida por el exportador debidamente sellada o firmada (incluida firma electrónica).

3) Declaración Jurada del importador que acredite que las mercancías son originales, reservando el derecho al SENAVEX para la verificación de los mismos, siendo causal de rechazo de la solicitud de Autorización Previa de Importación. Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que el afectado (empresa o marca), siga contra el importador.

4) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

b) MUEBLES DE MADERA:

1) Fotocopia legalizada del Certificado Forestal de Origen - CFO provisional VIGENTE, emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras - ABT.

2) Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor.

3) Declaración Jurada del estado de las mercancías suscrita por el importador.

4) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

III.- Adicionalmente para todas las mercancías, el importador debe presentar su programa anual de importaciones."

Asimismo, se INCORPORA a la presente, el inciso c) con el siguiente texto:

c) ENVASES DE VIDRIO, PLÁSTICO, VIDRIO, ALUMINIO Y ACERO O HIERRO.

1) Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor.

2) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

Se modifica el parágrafo I del artículo 21, con el siguiente texto:

"(...) Artículo 21 (REUNIONES DEL COMITÉ EVALUADOR)

"I.- El comité evaluador se reunirá hasta dos veces cada mes. El comité evaluador determinará de forma fundamentada la aprobación o rechazo de las solicitudes de emisión de Autorizaciones previas de Importación"

Se modifica el Artículo 22, con el siguiente texto:

"(...) Artículo 22 (NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS)

"I.-Los resultados serán puestos a conocimiento de los importadores a través del aplicativo informático del SENAVEX o el que se encuentre en vigencia, en un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles posteriores a la realización del Comité.

II.- Las solicitudes rechazadas serán puestas a conocimiento de los importadores a través de comunicación escrita emitida por el SENAVEX, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del Comité"

Se modifica el Artículo 23, con el siguiente texto:

(...) Artículo 23 (EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
José Antonio Gonzales López
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Brita Adriana Miranda Cabrera
Vo.Bo.
ABOGADA DE LA DGAJ

"El SENAVEX emitirá las Autorizaciones Previas de Importación, en el plazo Máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del Comité".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las solicitudes de Autorización Previa de Importación que hayan sido recepcionadas hasta el 06 de diciembre de 2019 y que a la fecha se encuentran en trámite, serán procesadas conforme a las disposiciones de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se sustituyen con la presente Resolución Ministerial, los plazos y requisitos establecidos en los puntos 6.1 y 7.1 del Procedimiento de Autorizaciones Previas de Importación aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2019 de 19 de agosto de 2019, y los que sean contrarios a la presente Resolución Ministerial de igual o menor jerarquía.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 159/2019 de 30 de agosto de 2019 y su Anexo N° 4 que aprueba los REQUISITOS POR RUBRO PARA LA SOLICITUD API.

ARTÍCULO QUINTO.- El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, queda encargado de la publicación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Wilfredo Rojo Parada
Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Marcelo Agramont Vargas
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
José Antonio Gonzales López
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Britta Adriana Miranda Cabrera
Vo.Bo.
ABOGADA DE LA DGAJ

Cc. Arch.

JHVA/JEPC/JJBR